



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO: 050013105 018 2023 00117 00
DEMANDANTE: BEATRIZ ELENA ZAPATA VIASUS
DEMANDADO: MINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Mediante providencia del 15 de mayo de 2023, se concedió el termino de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los yerros encontrados en la presentación de la demanda, so pena de rechazo. Atendiendo al requerimiento realizado, el 19 de mayo de la misma data la parte actora presentó memorial de subsanación, sin embargo, no se evidencia que haya aportado el poder debidamente otorgado que lo faculte para actuar en representación de las demandantes. Por lo anterior, el despacho rechazará la demanda.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral presentada por la señora BEATRIZ ELENA ZAPATA VIASUS, en contra de la AMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente previa desanotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

IRI

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 090 de 31 de mayo de
2023
Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria